



DECRETO NUMERO 270
Fecha: 12 octubre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece. “Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera vacancia definitiva se promoverán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

1

Que mediante Acuerdo No. 20181000008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA-, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORIA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 4896 del 3 de abril de 2023 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante (s) definitiva (s) del empleo dominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73885, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª Y 4ª CATEGORIA)”

Que ALEX HUMBERTO ACOSTA RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.277.027, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4896 del 3 de abril de 2023 para proveer uno (1) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73885, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 4896 de 2023 de ALEX HUMBERTO ACOSTA RUIZ quedó en firme el 26 de septiembre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece. “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviara copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser previsto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administradora, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: “La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)”

Que el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 4, identificado con el código OPEC No. 73885 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba del ciudadano ALEX HUMBERTO ACOSTA RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.277.027, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4896 del 3 de abril de 2023 para proveer uno (1) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73885, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo entre territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que el nombramiento ordenado mediante el presente acto administrativo es en cumplimiento de una lista de elegibles, es decir, en aplicación de las normas de Carrera administrativa y en consecuencia nos encontramos ante una excepción de la prohibición de modificación de la nómina del ente territorial en vigencia de la ley de garantías electorales.

Que el decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.



Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a ALEX HUMBERTO ACOSTA RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.277.027, para desempeñar el empleo público de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73885, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, con una asignación básica mensual de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$6.798.834) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTICULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluara el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTICULO CUARTO: Aceptación de cargo. Advertir a ALEX HUMBERTO ACOSTA RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.277.027, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

2

ARTICULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, ALEX HUMBERTO ACOSTA RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.277.027, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominada.

ARTICULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a ALEX HUMBERTO ACOSTA RUIZ en su calidad de nombrado en periodo de prueba.

ARTICULO SEPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 12 Octubre de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

ÍTEM	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaría General	
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital.

DECRETO NUMERO 265

Fecha: 12 octubre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece. "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera vacancia definitiva se promoverán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA-, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUCIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORIA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5027 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73977, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DEL 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORIA).

Que ELEAZAR ARTURO ACOSTA APARICIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.374.990, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5027 del 3 de abril de 2023 para proveer uno (1) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73977, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5027 de 2023 de ELEAZAR ARTURO ACOSTA APARICIO quedó en firme el 7 de octubre de 2023.



Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece. “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviara copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez reciba la lista de elegibles.”

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda la clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T- 654 de 2011, dispuso: “La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)”

Que el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73977, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba del ciudadano ELEAZAR ARTURO ACOSTA APARICIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.374.990, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5027 del 3 de abril de 2023 para proveer uno (1) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73977, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que el nombramiento ordenado mediante el presente acto administrativo es en cumplimiento de una lista de elegibles, es decir, en aplicación de las normas de Carrera administrativa y en consecuencia nos encontramos ante una excepción de la prohibición de modificación de la nómina del ente territorial en vigencia de la ley de garantías electorales. Que el decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a ELEAZAR ARTURO ACOSTA APARICIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1. 143. 374. 990, para desempeñar el empleo público de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 2, identificado con el código OPEC No. 73977, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLO- NES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS (\$4.758.390) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTICULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTICULO CUARTO: Aceptación de cargo. Advertir a ELEAZAR ARTURO ACOSTA APARICIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.374.990, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTICULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento de ELEAZAR ARTURO ACOSTA APARICIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.374.990, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominada.

ARTICULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto de ELEAZAR ARTURO ACOSTA APARICIO en su calidad de nombrado en periodo de prueba.

ARTICULO SEPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 12 Octubre de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

ÍTEM	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaría General	
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital.



DECRETO NUMERO 264
Fecha: 12 de octubre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece. “Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera vacancia definitiva se promoverán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20181000008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA-, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORIA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 4913 del 3 de abril de 2023 “Por la cual conforma y adopta la lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante (s) definitiva (s) el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126729, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORIA)”

Que ALFONSO DE JESUS RAMOS MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 85. 488. 367, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4913 del 3 de abril de 2023 para proveer uno (1) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126729, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4913 de 2023 de ALFONSO DE JESUS RAMOS MARTINEZ quedó en firme el 26 de septiembre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviara copia al jefe de la entidad para la cual se realizó en concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser previsto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los participantes destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T- 654 de 2011, dispuso: “La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)”

Que el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126729, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de ciudadano ALFONSO DE JESUS RAMOS MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 85. 488. 367, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4913 del 3 de abril de 2023 para proveer uno (1) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126729, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitiva, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que el nombramiento ordenado mediante el presente acto administrativo es en cumplimiento de una lista elegibles, es decir, en aplicación de las normas de Carrera administrativa y en consecuencia nos encontramos ante una excepción de la prohibición de modificación de la nómina del ente territorial en vigencia de la ley de garantías electorales. Que el decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,



DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a ALFONSO DE JESUS RAMOS MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.488.367, para desempeñar el empleo público de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126729, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA-MAGDALENA, con una asignación básica mensual de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$6.798.834) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTICULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe de inmediato evaluara el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superara el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTICULO CUARTO: Aceptación a Cargo. Advertir a ALFONSO DE JESUS RAMOS MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.488.367, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

5

ARTICULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, ALFONSO DE JESUS RAMOS MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.488.367, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTICULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a ALFONSO DE JESUS RAMOS MARTINEZ en su calidad de nombrado en periodo de prueba.

ARTICULO SEPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 12 Octubre de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

ÍTEM	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaría General	
Proyectó	Pedro Javier Piración López	Contratista Secretaría General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital.

DECRETO NUMERO 263

Fecha: 12 de octubre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece. “Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera vacancia definitiva se promoverán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA-, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORIA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 4911 del 3 de abril de 2023 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante (s) definitiva (S) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73988, del Sistema de carrera administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1º A 4º CATEGORIA)”

Que DAYANA KATHERINE LOBO CACERES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.066.092.754, ocupa la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4911 del 3 de abril de 2023 para proveer uno (1) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73988, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 4765 de 2023 de DAYANA KATHERINE LOBO CACERES quedó en firme el 26 de septiembre de 2023.



Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviara copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser previsto bajo ninguna otra modalidad. Una vez recibida la lista de elegibles.”

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: “La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)”

Que una de las vacantes del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73988, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, en la actualidad se encuentra provisto mediante nombramiento provisional que recae en DAVID RAFAEL CORTISSOZ GARCIA ordenado mediante Resolución 332 del 24 de junio de 2015.

Que mediante resolución 1283 de 2017 el empleado público en provisionalidad DAVID RAFAEL CORTISSOZ GARCIA fue incorporado en provisionalidad y sin derechos de carrera administrativa al empleo público de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 2 de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta contenida en el Decreto 312 de 2016.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: “Terminación del encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que la corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: “Bajo esas condiciones, quien esta nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, deben asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona

puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desviación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de la ciudadana DAYANA KATHERINE LOBO CACERES identificado con cedula de ciudadanía No. 1. 066. 092. 754, quien ocupo la posición número uno (1) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73988, del Sistema General Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, y en consecuencia de manera motivada se debe dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público DAVID RAFAEL CORTISSOZ GARCIA.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que el nombramiento ordenado mediante el presente acto administrativo es en cumplimiento de una lista de elegibles, es decir, en aplicación de las normas de Carrera Administrativa y en consecuencia nos encontramos ante una excepción de la prohibición de modificación de la nómina del ente territorial en vigencia de la ley de garantías electorales.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a DAYANA KATHERINE LOBO CACERES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1. 066. 092. 754, para desempeñar el empleo público de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73988, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLO- NES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$4.758.390) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004.

ARTICULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluara el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro de la Carrera Administrativa.

ARTICULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a DAYANA KATHERINE LOBO CACERES, identificado con cedula de ciudadanía No.



1.066.092.754, quien en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTICULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, DAYANA KATHERINE LOBO CACERES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1. 066. 092. 754, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles consiguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTICULO SEXTO: Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público DAVID RAFAEL CORTISSOZ GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.840.230, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, una vez DAYANA KATHERINE LOBO CACERES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.066.092.754 tome posesión en virtud del presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a la señora DAYANA KATHERINE LOBO CACERES y al señor DAVID CORTISSOZ.

ARTICULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertenecientes de su competencia.

7 ARTICULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 12 Octubre de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

ÍTEM	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaria General	
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital.

DECRETO NUMERO 269
Fecha: 12 octubre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece. “Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera vacancia definitiva se promoverán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20181000008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convoco el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA-, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUCIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORIA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 “Por la cual se conforma y adopta la lista de Elegibles para proveer veinte y ocho (28) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del sistema general de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1 A 4 CATEGORIA)”

Que YESICA PAOLA ANAYA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.004.351.221, ocupo la posición número diecisiete (17) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 para proveer veinte y ocho (28) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 5230 de 2023 de YESICA PAOLA ANAYA ORTIZ quedo en firme el 26 de septiembre de 2023.



Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviara copia del jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso “La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto del concurso. (...)”

Que el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta del personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de la ciudadana YESICA PAOLA ANAYA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.004.351.221, quien ocupó la posición número diecisiete (17) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 para proveer veinte y ocho (28) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de las cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que en el nombramiento ordenado mediante el presente acto administrativo es en cumplimiento de la lista de elegibles, es decir, en aplicación de las normas de Carrera administrativa y en consecuencia nos encontramos ante una excepción de la prohibición de modificación de la nómina del ente territorial en vigencia de la ley de garantías electorales. Que el decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a YESICA PAOLA ANAYA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.004.351.221, para desempeñar el empleo público de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$2.097.826) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTICULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTICULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a YESICA PAOLA ANAYA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.004.351.221, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTICULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento de YESICA PAOLA ANAYA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.004.351.221, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominada.

ARTICULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a YESICA PAOLA ANAYA ORTIZ en su calidad de nombrada en periodo de prueba.

ARTICULO SEPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 12 Octubre de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

ÍTEM	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaria General	
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaria General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital.



DECRETO NUMERO 267

Fecha: 12 de octubre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece. “Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera vacancia definitiva se promoverán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

9

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA-, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUCIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORIA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte y ocho (28) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUCIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORIA.)

Que JENNIFER ESTHER BORRERO LARA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.897.100, ocupó la posición número ocho (8) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 para proveer veinte y ocho (28) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407. Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUCIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORIA.)

Que JENNIFER ESTHER BORRERO LARA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.897.100, ocupó la posición número ocho (8) en

la lista de elegibles contenida en la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 para proveer veinte y ocho (28) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta del personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la comisión nacional de servicio civil la posición en la lista de elegibles contenida en resolución 5230 de 2023 de JENNIFER ESTHER BORRERO LARA quedó en firme el 11 de septiembre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviara copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: “La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron de objeto de concurso (...).”

Que el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de la ciudadana JENNIFER ESTHER BORRERO LARA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.897.100, quien ocupó la posición número ocho (8) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5230 del 4 de abril 2023 para proveer veinte y ocho (28) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA.

Que el artículo 38 de la ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos de faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administración.



Que el nombramiento ordenado mediante el presente acto administrativo es en cumplimiento de una lista de elegibles, es decir, en aplicación de las normas de carrera administrativa y en consecuencia nos encontramos ante una excepción de la prohibición de modificación de la nómina del ente territorial en vigencia de la ley de garantías electorales.

Que el decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía de Santa Marta estableció, las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a JENNIFER ESTHER BORRERO LARA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.897.100, para desempeñar el empleo público de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VIENTESES PESOS (\$2.097.826) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTICULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTICULO CUARTO: Aceptación a cargo. Advertir a JENNIFER ESTHER BORRERO LARA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.897.100, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTICULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento de JENNIFER ESTHER BORRERO LARA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.897.100, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTICULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto de JENNIFER ESTHER BORRERO LARA en su calidad de nombrada en periodo de prueba.

ARTICULO SEPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 12 Octubre de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

ÍTEM	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaria General	
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaria General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital.



DECRETO NUMERO 266
Fecha: 12 octubre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece. “Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera vacancia definitiva se promoverán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20181000008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA-, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUCIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORIA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, por la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte y ocho (28) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORIA)”

Que CAMILO ANDRES GARCIA JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.982.141, ocupó la posición número siete (7) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 para proveer veinte y ocho (28) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5230 de 2023 de CAMILO ANDRES GARCIA JIMENEZ quedó en firme el 11 de septiembre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviara copia del jefe en la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los participantes destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben ceñirse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: “La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron de concurso. (...)”

Que el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 en procedente el nombramiento en periodo de prueba del ciudadano CAMILO ANDRES GARCIA JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.982.141, quien ocupó la posición siete (7) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 para proveer veinte y ocho (28) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA.

Que el artículo 38 de la ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que el nombramiento ordenado mediante el presente acto administrativo es en cumplimiento de una lista de elegibles, es decir, en aplicación de las normas de Carrera administrativa y en consecuencia nos encontramos ante una excepción de la prohibición de modificación de la nómina del ente territorial en vigencia de la ley de garantías electorales. Que el decreto No. 148 del 5 de junio del 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,



DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a CAMILO ANDRES GARCIA JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.982.141, para desempeñar el empleo público de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$2.097.826) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTICULO TERCERO: Evaluación de periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTICULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a CAMILO ANDRES GARCIA JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.982.141, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTICULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, CAMILO ANDRES GARCIA JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.982.141, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTICULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a CAMILO ANDRES GARCIA JIMENEZ en su calidad de nombrado en periodo de prueba.

ARTICULO SEPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía de Santa Marta para los fines pertenecientes de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 12 Octubre de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

ÍTEM	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaría General	
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital.

DECRETO NUMERO 268

Fecha: 12 de octubre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece. “Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera vacancia definitiva se promoverán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA-, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORIA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, por la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte y ocho (28) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORIA)”

Que SANTIAGO MANUEL VELASQUEZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.098.293, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 para proveer veinte y ocho (28) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional de Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5230 de 2023 de SANTIAGO MANUEL VELASQUEZ MARTINEZ quedó en firme el 11 de septiembre de 2023.



Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviara copia del jefe en la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los participantes destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben ceñirse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: “La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron de concurso. (...)”

Que el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba del ciudadano SANTIAGO MANUEL VELASQUEZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.098.293, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 para proveer veinte y ocho (28) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA.

Que el artículo 38 de la ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que el nombramiento ordenado mediante el presente acto administrativo es en cumplimiento de una lista de elegibles, es decir, en aplicación de las normas de Carrera administrativa y en consecuencia nos encontramos ante una excepción de la prohibición de modificación de la nómina del ente territorial en vigencia de la ley de garantías electorales.

Que el decreto No. 148 del 5 de junio del 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a SANTIAGO MANUEL VELASQUEZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.098.293, para desempeñar el empleo público de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$2.097.826) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTICULO TERCERO: Evaluación de periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTICULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a SANTIAGO MANUEL VELASQUEZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.098.293, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTICULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, SANTIAGO MANUEL VELASQUEZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.098.293, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTICULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a SANTIAGO MANUEL VELASQUEZ MARTINEZ en su calidad de nombrado en periodo de prueba.

ARTICULO SEPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía de Santa Marta para los fines pertenecientes de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 12 Octubre de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

ÍTEM	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaria General	
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaria General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital.